



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

ES COPIA

USLAN CALLE 40 SEGURA

Departamento de Despacho

USL

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

SAN LUIS, 11 AGO. 2015

VISTA:

La decisión tomada por el Consejo Superior en su sesión del 04 de agosto de 2015 y en el marco del tratamiento del primer trámite de efectivización de Docentes Interinos de larga data; y

CONSIDERANDO:

Que durante el tratamiento del EXP-USL: 8404/15 vinculado al Concurso cerrado de Profesor Adjunto Exclusivo Efectivo, Área 8 Lingüística, Departamento de Fonoaudiología de la Facultad de Ciencias de la Salud, surgieron dudas respecto de la interpretación del alcance del "cargo de revista" que establece la Ordenanza CS N° 3/2015.

Que la Ordenanza N° 3/15-CS fue creada en el marco de adecuación del Estatuto Universitario al Convenio Colectivo de Trabajo del sector Docente, y en su Artículo 1° determina: "Establecer que las Unidades Académicas deberán informar detalladamente a la Dirección del Consejo Superior, en un plazo de diez (10) días, la nómina de docentes que revisten en un cargo Interino que tengan cinco (5) años o más de antigüedad en tal condición en su cargo de revista y en vacantes definitivas de la planta estable, al 31 de julio de 2014", asimismo el Artículo 2°: "Establecer que las Unidades Académicas deberán informar detalladamente a la Dirección del Consejo Superior, en un plazo de diez (10) días, la nómina de docentes que revisten en un cargo Interino que tengan entre dos (2) y cinco (5) años de antigüedad en tal condición en su cargo de revista y en vacantes definitivas de la planta estable, al 31 de julio de 2014" y finalmente, en su Artículo 3° establece: "Disponer que las Unidades Académicas deberán iniciar el llamado a concurso público y cerrado de antecedentes y oposición de los cargos informados en el Artículo 1° de esta norma, estableciéndose como plazo máximo el 31 de julio de 2015. Dichos concursos se tramitarán mediante la modalidad establecida en la Ord CS 15/97, ajustándola para incorporar la condición de concurso cerrado".

Que en plenario del Consejo Superior, al analizar el concurso mencionado, se comprobó que el cargo de la Docente del Área 8, Lingüística, era de Profesor Adjunto, pero la dedicación inicial de Semiexclusiva fue incrementada a Exclusiva a partir del 01/06/14.

Que, por su parte, la Ord. N° 15/97-CS, en su Art. 54° expresa "Las exigencias para ocupar las distintas categorías de Profesor serán tenidas en cuenta independientemente de la dedicación otorgada al cargo"; y en el Art. 72°, para los Auxiliares dice "Las exigencias para ocupar las distintas categorías de auxiliar de docencia serán tenidas en cuenta independientemente de la carga horaria del cargo".

Que el Estatuto Universitario en el acápite pertinente (Art. 45°), establece que para los cargos docentes las distintas clasificaciones son por: Categorías, Dedicación y Modo de designación.

Que, en plenario, el Cuerpo consideró pertinente fijar la interpretación de los alcances de "cargo de revista" mencionado en la Ordenanza CS N° 03/2015 y establecer que para la aplicación de los Artículos 1° y 2° de dicha ordenanza se deberá tomar como parámetro para la determinación de la antigüedad como Interino, a la "categoría" de revista del docente al 31 de Julio de 2014 y la dedicación que se concursó será la que revistaba el docente a la fecha antes mencionada.

Cde. Res. C.S. N°

150



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

~~ES COPIA~~  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Dirección de Despacho  
UNSL

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Por ello y en uso de sus atribuciones  
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el criterio que determina los alcances de "cargo de revista" mencionado en los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza CS N° 03/2015, para la aplicación de dicha norma, será el siguiente: la determinación de la antigüedad como Interino corresponde a la "Categoría" de revista del docente al 31 de Julio de 2014 y la Dedicación que se concursó será la que revistaba el docente a la fecha antes mencionada.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°

NR  
JRO

150